



SECRETARIA. Montería, Agosto 20 de 2020.-

Doy cuenta a la señora Juez con la demanda **VERBAL DE IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD Y DE LA MATERNIDAD** la cual nos correspondió por reparto. A su Despacho.-

(Original firmado por: Aida Argel Llorente)

AIDA ARGEL LLORENTE

Secretaria.-

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA EN ORALIDAD. Montería, Agosto Veinte (20) de dos mil Veinte (2020).-

Vista la anterior demanda observamos que reúne los requisitos exigidos por la Ley por lo que su admisión es viable de conformidad con el artículo 386 del Código General del Proceso por lo que este Juzgado,

RESUELVE:

1°.- ADMITIR la demanda **VERBAL DE IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD Y DE LA MATERNIDAD**, presentada a través de apoderado judicial por la señora **BETTY IZQUIERDO JIMENEZ** quien actúa en su calidad de guardadora de la joven **MONICA VANESSA IZQUIERDO JIMENEZ** en contra de los señores **JORGE ENRIQUE IZQUIERDO JIMENEZ, ARNALDO ENRIQUE IZQUIERDO JIMENEZ, YOLANDA ESTHER IZQUIERDO JIMENEZ, FREDY ANTONIO IZQUIERDO JIMENEZ, JAIRO ALONSO IZQUIERDO JIMENEZ** y **JUSTA MARIA LOPEZ JIMENEZ** herederos determinados de los finados **FRANCISCO TOMAS IZQUIERDO SUAREZ** y **ENCARNACIÓN JIMENEZ VELASQUEZ** y **HEREDEROS INDETERMINADOS** de los mismos, por estar ajustada a derecho.-

2°.- IMPRIMIR a la demanda el trámite del proceso Verbal (Art. 386 del Código General del Proceso).-

3°.- NOTIFICAR el presente auto a los demandados señores **JORGE ENRIQUE IZQUIERDO JIMENEZ, ARNALDO ENRIQUE IZQUIERDO JIMENEZ, YOLANDA ESTHER IZQUIERDO JIMENEZ, FREDY ANTONIO IZQUIERDO JIMENEZ, JAIRO ALONSO IZQUIERDO JIMENEZ** y córrasele traslado por el término de veinte (20) días.-

4°.- EMPLAZAR a la demandada señora **JUSTA MARIA LOPEZ JIMENEZ**, mayor de edad y cuya habitación y lugar de trabajo se desconoce, de conformidad con el artículo 293 del Código General del Proceso; el edicto correspondiente deberá ser insertado en la página web del Consejo Superior de la Judicatura, e incluir la información pertinente de conformidad con lo reglamentado en el Art. 3 del Acuerdo PSAA15-10406 de Noviembre 18 de 2015, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con Decreto Legislativo N.º 806 de 2020 de 4 de Junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

5°.- EMPLAZAR a todos los herederos indeterminados de los extintos **FRANCISCO TOMAS IZQUIERDO SUAREZ** y **ENCARNACIÓN JIMENEZ VELASQUEZ**, de conformidad con el artículo 293 en concordancia con los Art. 87; el edicto correspondiente deberá ser insertado en la página web del Consejo Superior de la Judicatura, e incluir la información pertinente de conformidad con lo reglamentado en el Art. 3 del Acuerdo PSAA15-10406 de Noviembre 18 de 2015, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y córrasele traslado de la demanda por el término de quince (15) días hábiles para que la responda. En concordancia con Decreto Legislativo N.º 806 de 2020 de 4 de Junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

6°.- NOTIFICAR el presente auto al Defensor de familia y al Agente del Ministerio Público adscritos a este Juzgado.

7°.- NEGAR la solicitud de Amparo de Pobreza, por lo expuesto en el Art. 152 del Código General del Proceso, el cual se debe presentar durante el curso del proceso, en escrito separado.

8°.- Prevéngase a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, allegue al expediente prueba del envío de la citación y/o aviso, por intermedio del servicio del correo escogido, para la notificación personal al demandado de esta providencia, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el Art. 317 del Código General del Proceso (Desistimiento Tácito).

9°.-RECONOCER a la abogada **MARIA EUFEMIA SUAREZ ANDOCILLA** identificada con la C. C. N.º 50.907.418 de Montería y portadora de la T. P. N.º 95389 del C. S. de la J., actuando como apoderada de la señora **BETTY IZQUIERDO JIMENEZ** quien actúa en su calidad de guardadora de la joven **MONICA VANESSA IZQUIERDO JIMENEZ**, para los fines y términos del poder conferido.

RADIQUESE NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,

(Original firmado por: Titular del Despacho)

MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ

Radicación N° 23 - 001 - 31 - 10 - 003 – 2017 – 00138 – 2020 - 00 hoy 20 de Agosto de 2020.-

